BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000121 07 FEB 2020

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente por las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones" y,*

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe mediante Resolución No. 1040 del 23 diciembre de 2019, mediante la cual se efectúan las novedades de egresos de subsidio Tipo C de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ordenó el egreso de las personas relacionadas en el artículo primero, del servicio Subsidios Económico para personas mayores del proyecto No. 1536 "Apoyo e Igualdad Para el Adulto Mayor" componente: Subsidio Tipo C.

Que de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, procede a realizar la notificación personal del contenido de la Resolución 1040 del 23 de diciembre 2019, al señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.266.987** de Bogotá.

Que, al señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ ROMERO** se le realizo la entrega personal de la resolución 1040 del 23 de diciembre 2019, así mismo el 10 de enero del 2020 interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1040 del 23 de diciembre 2019.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado, a lo cual se procede, previo los siguientes:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO:

1. **Procedencia**

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra los actos administrativos proceden el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el de apelación para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

En conclusión, respecto de la Resolución No 1040 de 23 de diciembre de 2019, procede el recurso de reposición, garantizándose a cabalidad el derecho al debido proceso administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000121

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

2. Oportunidad

Revisado la actuación desarrollada se observa que el recurso de reposición se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tanto que el señor, **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.266.987** de Bogotá., se le realizo la entrega personal de resolución 1040 del 23 de diciembre 2019, e interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo el 10 de Enero del 2020, mediante radicado 22020-681-000345-2 es decir , dentro de los diez(10) días dispuestos para ello.

3. Requisitos formales

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se presentó por el interesado y por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

Para resolver el recurso interpuesto se procederá en única instancia a exponer y emitir pronunciamiento respecto de los argumentos presentados por el recurrente:

4. Fundamentos del recurso:

De acuerdo con lo expuesto por usted donde relata la situación Socio económico con las desventajas percibidas para garantizar las necesidades básicas.

5. Sobre el caso en concreto:

De manera atenta, me permito informar que de acuerdo a su solicitud de reintegro al apoyo económico Subsidio Tipo C en la localidad Rafael Uribe Uribe, este no es posible realizarlo, toda vez que su egreso al proyecto se debió al incumplimiento de los criterios de identificación establecidos en la Resolución 0825 de 14 de junio de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales me permito enunciarlos a continuación:

NOMBRE DEL SERVICIO	**APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOSY C**
POBLACIÓN OBJETIVO	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del distrito capital que es encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000121

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	• Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a cuarenta y tres puntos sesenta y tres (43.63) puntos que habiten en la ciudad de Bogotá D.C • Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el ministerio del interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad. 3. Persona mayor con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la ley 1448/ 2011 y los derechos nacionales 4633,4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el registro Único de victimas - RUV
CRITERIOS DE EGRESO	• Fallecimiento de la persona mayor. • Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. • Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. • Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. • Traslado a otro municipio. • Traslado de localidad (aplica únicamente para apoyo económico tipo C). • Persona mayor que se encuentra privada de la libertad por orden de autoridad competente. • Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que viva con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. • Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivo el ingreso al servicio de apoyo económico.

Por lo anterior ratificamos que su egreso al proyecto 1536 "Apoyo e Igualdad para el Adulto Mayor" se debió por incumplimiento de los criterios de la resolución 825 del 14 de junio del 2018, y de acuerdo a la visita domiciliaria que se le realizó 5 de noviembre del 2019, donde se evidencia que usted cuenta con una Red filial apoyo por parte de sus dos hijos, actividad económica , estado de salud adecuado que le permite generar independencia frente a las actividades cotidianas, arraigo domiciliario y satisfacción de las necesidades básicas las mismas contempladas en la política Publica De Envejecimiento y Vejez.

RESUELVE

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000121

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚAN LAS NOVEDADES DE EGRESOS DE SUBSIDIO TIPO C, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución No 1040 del 23 de diciembre del 2019 y en consecuencia mantener el egreso del señor, VICTOR **ALFONSO HERNANDEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.266.987** de Bogotá., del servicio Subsidios Económico para personas mayores del proyecto No. 1536 denominado "Apoyo e Igualdad para Adulto" componente: Subsidio Tipo C, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución en los términos del artículo 66 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.266.987** de Bogotá.
precisando que contra ella no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó: Angela Patricia Rozo Rodríguez-Profesional de seguimiento Apoyo Económico Tipo C
Reviso: Ana Milena Cardona / Responsable del Servicio Apoyo Económico Tipo C
Aprobó: Martha Cuevas / Profesional Especializado del Despacho.